Ž

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Consejo Provincial de Culturas en el ámbito de la Secretaría de Culturas, dependiente del Ministerio de Turismo y Culturas de la Provincia, en adelante "el Consejo", órgano interjurisdiccional, consultivo, de concertación, de acuerdo y de planificación de políticas públicas destinadas al sector cultural de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. El Consejo tiene como objetivos:

- a) Diseñar y articular políticas culturales públicas que colaboren en la elaboración de planes y propuestas para el desarrollo cultural local.
- b) Fortalecer las áreas culturales regionales, municipales y sus delegaciones.
- c) Crear espacios de vinculación e interrelación entre las localidades, los municipios y las regiones que integran la Provincia, con el fin de promover políticas comunes de promoción y desarrollo cultural, respetando nuestra identidad.
- d) Intensificar la comunicación y vinculación institucional entre los organismos oficiales para garantizar el acceso de la comunidad a las mismas.-

ARTÍCULO 3º.- FINALIDAD. El Consejo tiene como finalidad crear un espacio común de encuentro entre las áreas públicas y privadas de cultura para originar consenso y elaborar propuestas referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación, estrategias y ejecución de actividades en el territorio provincial.-

ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES. Son funciones del Consejo:

- a) Analizar y debatir cuestiones referentes a la organización, aplicación de estrategias, y promoción de proyectos y actividades culturales a desarrollarse en el territorio provincial.
- **b)** Generar instancias de formación y capacitación para el personal perteneciente a las áreas culturales públicas locales, como también a sectores culturales independientes pertenecientes a la sociedad civil.
- c) Promover y ejecutar proyectos y acciones que persigan el espíritu de garantizar estructuras para el desarrollo, la manifestación y la preservación de la identidad cultural provincial.-

ARTÍCULO 5°.- INTEGRACIÓN. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- a) Será presidido/a por quien encabece la cartera de la Secretaría de Culturas de la Provincia.
- b) El/La vicepresidente/a será representado/a por quien ocupe la Subsecretaría de Gestión Cultural Provincial.

10.563

FUNCION LEGISLATIVA LA RIOJA

- c) El/La Secretario/a General será encabezado/a por quien esté a cargo de la Dirección de Programas Socioculturales y Políticas Regionales.
- d) Los/Las Consejeros/as serán las autoridades municipales con competencia en las áreas de cultura de cada Municipio designadas a tal fin.

Todos los cargos serán desempeñados adhonórem.-

ARTÍCULO 6º.- PRESIDENCIA. La Secretaría de Culturas de la Provincia o el órgano que en un futuro la reemplazare en ejercicio de la presidencia del Consejo, se desempeñará como responsable y regulador del mismo, teniendo en cuenta entre otras tareas:

- a) Convocar a reuniones departamentales, regionales y ampliadas.
- b) Elaborar temarios con los aportes de las áreas municipales, regionales y locales.
- c) Compartir proyectos y propuestas para el debate y análisis.
- **d)** Promover la adhesión y participación de las administraciones locales en actividades y proyectos culturales provinciales.
- e) Generar instancias de formación y capacitación para sus integrantes y gestores culturales en general.-

ARTÍCULO 7º.- SEDE. El Consejo Provincial de Culturas, para todos los efectos, tendrá su sede en el domicilio de la Secretaría de Culturas o el órgano que en su caso la reemplazare y sesionará de forma periódica, a través de reuniones virtuales o presenciales.-

ARTÍCULO 8°.- REGLAMENTOS. El Consejo está facultado para dictarse su propio reglamento interno de funcionamiento, el que será aprobado por mayoría simple del total de todos sus miembros.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por los diputados LOURDES ALEJANDRINA ORTIZ y CÉSAR URIEL VARGAS.-

L E Y Nº 10.563.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – VICEPRESIDENTA 2º – CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

Yalia arinvel aetico Vecretario legislativo Vnoion legislativa · larioja